

JUZGADO DE SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

En aras de continuar con el trámite inherente al presente asunto, reanudados los términos judiciales conforme lo previó el artículo 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde en el presente trámite fijar nueva fecha para audiencia donde se resolverá sobre los inventarios y avaluos adicionales, la cual se deberá ajustar a las previsiones del Decreto Legislativo 806, en armonía con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de este año, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, lo que hace necesario conocer el correo electrónico en el que deben ser notificados *“las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso...”*<sup>1</sup>

Lo anterior impone requerir a los apoderados judiciales para que suministren la señalada información en procura de convocar la correspondiente audiencia, que se llevará a cabo de manera virtual.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. REQUERIR a los apoderados judiciales para que , en el término de ejecutoria, suministren la información señalada en la parte considerativa de esta providencia.

2º.Surtido lo anterior, se continuará con el curso de las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

---

<sup>1</sup> Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2020

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**  
**DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6755589a6ddeb4ce6020a0a86d8fa3672d0aad3bd6b41460f25215143070cba**

Documento generado en 14/01/2021 02:15:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**